

ASOCIACION CENTRO AMERICANA, CARIBE Y ANDINA DE REUMATOLOGIA-ACCA

JUNTA DIRECTIVA 2006-2007

Presidente: Dr. Jose Rodriguez Hernandez

Secretario: Dr. Ruben Montufar Guardado

Tesorero: Dr. Mauricio Alegria Mendoza

ESTATUTOS

ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION

- 1.1** Se constituye la ASOCIACION CENTROAMERICANA, CARIBE Y ANDINA (ACCA) que esta formada por las sociedades o Asociaciones de la Reumatologia de cada uno de los países de las mencionadas regiones
- 1.2** La asociación se organizo en Santa Fe de Bogota (Colombia) en diciembre 1993 y se funda en Ciudad de Guatemala (Guatemala) el 4 de Agosto de 1994. Su domicilio oficial será el lugar de residencia de su presidente
- 1.3** Se reconocen como miembros notorios fundadores de ACCA a aquellos que firmaron el ACTA de la primera reunión oficial en Guatemala, según consta en el orden siguiente

Dr. Oswaldo Castañeda	PERU
Dr. Francisco Giron	HONDURAS
Dr. Rafael Valle	COLOMBIA
Dr. Antonio Iglesias	COLOMBIA
Dr. Juan Jose Lovato	ECUADOR
Dr. Generoso Guerra	PANAMA
Dra. Mariella Bobadilla	REPUBLICA DOMINICANA
Dr. Roberto Grijalva	NICARAGUA
Dr. Ricardo Saenz	COSTA RICA
Dr. Luis Górriz	PANAMA
Dr. Luis Angulo	PERU
Dr. Abraham Garcia Kutzbach	GUATEMALA
Dr. Gonzalo Cabrera	GUATEMALA
Dr. Carlos Herman	GUATEMALA
Dr. Eduardo Samayoa	GUATEMALA
Dr. Franz Chavez	COSTA RICA

Dr. Alejandro Quiñones	GUATEMALA
Dr. Henry Briones	GUATEMALA
Dr. Roberto Cruz	GUATEMALA
Dr. Erick Rosal	GUATEMALA
Dr. Hugo Morales	GUATEMALA
Dr. Rothman Tejada	HONDURAS

ARTICULO 2 OBJETIVOS

- 2.1** Estimular y fomentar la integración en todos los campos entre las Sociedades o Asociaciones de Reumatología de los países de la región
- 2.2** Representar el genuino sentir e interés de los reumatólogos de las Sociedades o Asociaciones de los países que conforman el ACCA
- 2.3** Coordinar acciones para consolidarse y fortalecerse dentro de PANLAR
- 2.4** Estimular, desarrollar e incrementar el nivel y el accionar científico de los reumatólogos de la región y de sus respectivas Sociedades o Asociaciones

ARTICULO 3 DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 3.1** La ASAMBLEA GENERAL es el órgano máximo de gobierno de ACCA y está formada por dos delegados de cada una de las Sociedades o Asociaciones de Reumatología miembros.
- 3.2** La ASAMBLEA GENERAL se reunirá al menos (1) vez al año en el país previamente designado como anfitrión realizándose en lo posible en el marco de un evento científico de la Especialidad y en que se procurara participen el mayor numero de reumatólogos de la región.
- 3.3** Las reuniones de ASAMBLEA GENERAL estarán siempre presididas y dirigidas por el presidente ACCA

ARTICULO 4 DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 4.1** La junta directiva de ACCA será designada anualmente en ASAMBLEA GENERAL y estará constituida por:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

- 4.2** El presidente, secretario y tesorero serán los que correspondan al país anfitrión de la próxima reunión.
- 4.3** El vicepresidente será del país que le corresponda ser el siguiente anfitrión
- 4.4** La junta directiva será responsable de informar y mantener la coordinación con las Sociedades o Asociaciones miembros, así como de organizar el evento del periodo que les corresponde

ARTICULO 5 DE LOS DELEGADOS

5.1 Cada Sociedad o Asociación enviara dos delegados, uno titular y un suplente debidamente acreditados por escrito por su respectiva Sociedad o Asociación.

5.2 El delegado titular tendrá derecho a voz y voto.

5.3 El delegado suplente tendrá derecho solo a voz y no a voto

5.4 Cualquier otro delegado adicional será considerado únicamente como observador o podrá tener derecho a voz toda vez que la Asamblea no decida lo contrario

5.5 el delegado titular de cada país como representante oficial de su institución tiene la obligación de llevar a la Asamblea la posición oficial de su representada así como de transmitir, luego de la Asamblea, las conclusiones y acuerdos tomados a su respectivo país

ARTICULO 6 DEL ANFITRION

6.1 La designación del país anfitrión será únicamente en base a ofrecimiento voluntario

6.2 En caso de haber mas de un ofrecimiento los ofertantes trataran de ponerse de común acuerdo

6.3 Si no fuera posible ponerse de acuerdo la secuencia de sedes se determinara por sorteo

6.4 La forma de sorteo la escogerá la Asamblea en ese momento pero siempre tendrán preferencia aquellos países que aun no hayan sido anfitriones sobre los que ya lo hayan sido. Igualmente habrá de tenerse siempre preferencia por los países que hayan sido anfitriones menos veces que los que hayan sido mayor cantidad de veces.

6.5 El país anfitrión asumirá los gastos de estadía (alojamiento y alimentación de al menos 1 delegado por país y cada sociedad y Asociación se encargara de financiar el pasaje de su delegado o delegados

6.6 El país anfitrión confeccionara el Acta de la Asamblea respectiva, vera que sea debidamente firmada por los delegados y deberá enviar una copia de esta a cada una de las Sociedades o Asociaciones miembros.

ARTICULO 7 DE LOS MIEMBROS

7.1 Son miembros titulares de ACCA cada una de las Sociedades o Asociaciones de Reumatología de los países de la región Centro Americana, Caribe y Andina.

7.2 cada una de las Sociedades o Asociaciones miembros se comprometen a difundir la existencia y objetivos de ACCA así como de sus acuerdos entre los reumatólogos que los conforman

ARTICULO 8 DEL IDIOMA Y LAS PUBLICACIONES

8.1 El idioma oficial para todas las actividades que ACCA tenga a bien realizar será el CASTELLANO

8.2 ACCA tendrá un BOLETIN INFORMATIVO denominado BOLETIN INFORMATIVO ACCA pudiendo colocarse el nombre de la Sociedad o Asociación que lo esté editando

8.3 EL BOLETIN INFORMATIVO ACCA será rotativamente responsabilidad del país anfitrión de cada reunión anual

8.4 La forma de hacer el BOLETIN INFORMATIVO ACCA, así como su periodicidad será decisión exclusiva de la Sociedad o Asociación que esta encargada de hacerlo

8.5 Puesto que ya existen Revista de Reumatología en varios países de la región se procurara intercambiar los trabajos publicados siempre bajo las normas de las instituciones internacionales que rigen el accionar de las revistas serias.

8.6 Todos los miembros procuraran contribuir al fortalecimiento e integración de las revistas de la región como son y orden de antigüedad las de PERU, VENEZUELA, COLOMBIA Y ECUADOR.

8.7 Cada una de las Sociedades o Asociaciones en donde se editan estas revistas procuraran enviar en número suficiente, sus ejemplares para las demás Sociedades o Asociaciones miembros.

ARTICULO 9 CONMEMORACIONES

9.1 Cada una de las Sociedades o Asociaciones miembros establecerán en cada unos de los países SEMANA DEL PACIENTE REUMATICO la que será siempre la primera semana de noviembre.

9.2 Queda establecido el 4 de agosto de cada año como el día de la ACCA